Presidencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONA JURÍDICA

CONTRATISTA: DAVILA P & M S.A.S.
NIT: 802.014.640-4
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA PATRICIA DAVILA LOPEZ BOTELLO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 22.449.452

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar a la Vicepresidencia de la República en la estrategia de relacionamiento y posicionamiento de las misiones vicepresidenciales del Decreto 1373 de 2026.

PARÁGRAFO 1 - ALCANCE, PRODUCTOS Y ENTREGABLES: El objeto se ejecuta mediante los quince (15) productos que se describen a continuación. Cada producto tiene un contenido mínimo y un criterio de aceptación verificable por el supervisor, y cada pago procede únicamente contra la entrega y aprobación de los productos asignados a él.

No.	Producto	Contenido mínimo	Criterio de aceptación	Mes
PRIMER GRUPO DE PRODUCTOS A EJECUTAR EN EL MES DE NOVIEMBRE				
P1	Plan de trabajo y cronograma	Actividades, responsables, fechas, metodología y fechas de entrega de cada producto.	Aprobación escrita del supervisor.	Nov.
P2	Análisis de la conversación pública y valor de partida de los indicadores	Análisis de la conversación pública sobre el Decreto 1373 y sus misiones, con base en la información de medios y redes que suministre la Vicepresidencia y en fuentes públicas citadas; valor de partida de cada indicador del numeral 5 del estudio previo; vacíos de percepción y recomendaciones.	Documento con el registro y la fuente de cada dato, recibido a satisfacción.	Nov.
P3	Mapa de actores y recomendaciones de relacionamiento institucional	Matriz de mínimo cuarenta (40) actores (entidades nacionales y territoriales, otras ramas, órganos autónomos, gremios, academia, cooperación e inversionistas), clasificados por misión, interés e influencia, con objetivo y mensaje recomendados, y responsable y fecha de interlocución sugeridos a cargo de la Vicepresidencia.	Matriz completa y recomendaciones de relacionamiento.	Nov.
P4	Orientaciones de comunicación institucional para el relacionamiento y el posicionamiento de las misiones (producto principal)	Objetivos de comunicación; públicos; mensajes generales y por frente de trabajo (Talento ColombIA, Modernización del Estado, seguridad energética, inversiones e internacionalización, productividad y competitividad); recomendaciones por canal; secuencia de comunicación recomendada para noviembre y diciembre de 2026; roles sugeridos para el Despacho y el Grupo de Comunicaciones Estratégicas; metas sugeridas por indicador a partir del valor de partida.	Documento recibido a satisfacción por el supervisor y presentado a la Oficina de Despacho.	Nov.

No.	Producto	Contenido mínimo	Criterio de aceptación	Mes
P5	Manual de mensajes y vocería	Mensajes rectores del Decreto 1373; mensajes por misión.	Documento validado en la jornada P6.	Nov.
P6	Jornada institucional 1: alineación narrativa	Taller con el equipo directivo y el Grupo de Comunicaciones Estratégicas sobre las orientaciones de comunicación y el manual de mensajes.	Metodología, lista de asistencia, acta con conclusiones y compromisos, registro fotográfico y encuesta de alineación antes y después.	Nov.
P7	Sesiones de trabajo y ayudas de memoria del primer grupo	Dos (2) sesiones de trabajo con la Oficina de Despacho; ayudas de memoria de estas y de las reuniones con equipos y líderes temáticos.	Ayudas de memoria con decisiones, compromisos y responsables.	Nov.
P9	Informe de avance del primer grupo de productos	Actividades ejecutadas, avance por producto y soportes.	Informe aprobado por el supervisor.	Nov.
SEGUNDO GRUPO DE PRODUCTOS A EJECUTAR EN EL MES DE DICIEMBRE				
P8	Orientación de comunicación de proyectos especiales	Para mínimo dos (2) proyectos de alta visibilidad (Semanas Milagro y Talento ColombIA): concepto rector, objetivos de comunicación, públicos, mensajes, riesgos e indicadores, como insumo para su ejecución por contratos independientes.	Un documento por proyecto, recibido a satisfacción.	Dic.
P10	Recomendaciones de priorización de escenarios de intervención pública	Escenarios de intervención pública recomendados para las misiones en el cierre de 2026 (foros, medios, territorios y escenarios internacionales), con objetivo, público y mensaje sugeridos para cada uno, como insumo de la Oficina de Despacho y de la Secretaría Privada.	Documento con la matriz de escenarios recomendados, recibido a satisfacción.	Dic.
P11	Lineamientos de comunicación digital y editorial	Prioridades editoriales, tono, formatos y parrilla tipo de dos (2) meses para el Grupo de Comunicaciones Estratégicas. No incluye producción de piezas.	Documento entregado y socializado al Grupo.	Dic.
P12	Jornada institucional 2: seguimiento y ajuste	Revisión de la aplicación de las orientaciones de comunicación frente al valor de partida de los indicadores y recomendaciones para 2027.	Metodología, lista de asistencia, acta, registro fotográfico y compromisos.	Dic.
P13	Informe de seguimiento y tablero de indicadores de comunicación	Comparación de cada indicador frente al valor de partida (P2), con la información que suministre la Vicepresidencia; análisis y recomendaciones; presentación en sesión de trabajo con la Oficina de Despacho.	Informe, tablero y acta de la sesión.	Dic.
P14	Recomendaciones de comunicación institucional para la vigencia 2027	Prioridades, secuencia de las misiones, actores a priorizar, metas sugeridas y recomendaciones para el Grupo de Comunicaciones Estratégicas.	Documento recibido a satisfacción.	Dic.
P15	Sesiones, ayudas de memoria e informe final de ejecución	Dos (2) sesiones de trabajo; ayudas de memoria de estas y de las reuniones con equipos y líderes temáticos; informe final de ejecución.	Ayudas de memoria e informe final aprobados.	Dic.

PARÁGRAFO 2 - INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El seguimiento de la comunicación institucional de las misiones se hace con los indicadores de la tabla. El valor de partida de los indicadores de resultado se registra en el Producto P2, con la información que suministre la Vicepresidencia. El seguimiento final se presenta en el Producto P13 con las mismas fuentes, palabras clave y criterios, de modo que ambos registros sean comparables. Las metas de los indicadores de resultado las sugiere el contratista en las orientaciones de comunicación (P4) a partir del valor de partida, y las aprueba el supervisor.

Indicador	Qué mide	Unidad	Fuente	Valor de partida	Meta
INDICADORES DE RESULTADO					
Volumen de menciones	Número de menciones del Decreto 1373 y de las misiones vicepresidenciales en medios y redes sociales	Número / mes	Herramienta de monitoreo	Registro P2	Sugerida en P4
Tono de la conversación	Porcentaje de menciones positivas, neutras y negativas	%	Herramienta de monitoreo	Registro P2	Sugerida en P4
Encuadre correcto del rol	Porcentaje de notas de prensa que describen a la Vicepresidencia como coordinadora y articuladora, no como ejecutora	%	Análisis de prensa	Registro P2	Sugerida en P4
Participación en la conversación	Participación de las misiones vicepresidenciales en la conversación sobre los seis frentes de trabajo (share of voice)	%	Herramienta de monitoreo	Registro P2	Sugerida en P4
Interacción en canales oficiales	Tasa de interacción de los contenidos sobre las misiones en los canales digitales de la Vicepresidencia	%	Estadísticas de las plataformas	Registro P2	Sugerida en P4
INDICADORES DE GESTIÓN					
Cobertura del relacionamiento	Actores priorizados con interlocución realizada / actores priorizados en P3	%	Plan de relacionamiento y ayudas de memoria	0	Sugerida en P3
Alineación del equipo directivo	Porcentaje de participantes que identifican correctamente los mensajes rectores	%	Encuesta antes y después de P6	Encuesta previa a P6	≥ 80 % después de P6
Sesiones de planeación	Sesiones realizadas / sesiones programadas (cuatro en el plazo de ejecución)	%	Ayudas de memoria	0	100 %
Cumplimiento de entregables	Productos aprobados / productos programados en cada pago	%	Certificación del supervisor	0	100 %

La información de medición de medios y redes para el seguimiento de los indicadores es suministrada por el equipo de medición de la Vicepresidencia; el contratista la analiza y presenta sus recomendaciones estratégicas en el Producto P13. Los datos que soportan las mediciones se entregan a la Entidad junto con los productos P2 y P13.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando LA ENTIDAD lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, LA ENTIDAD procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto correspondiente. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en Bogotá D.C.

DESPLAZAMIENTOS: Esta contratación (NO) requiere que el contratista se desplace fuera de su lugar de ejecución y en consecuencia (NO) será necesario que la entidad reconozca los gastos correspondientes a desplazamientos y tiquetes.

DESPLAZAMIENTOS: Esta contratación requiere que el contratista se desplace fuera de su lugar de ejecución y en consecuencia será necesario que la entidad reconozca los gastos correspondientes a desplazamientos y tiquetes del futuro contratista:.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor estimado para el presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos se causan contra la entrega y aprobación por el supervisor de cada grupo de productos.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera:

1. Un primer pago, por el 50 % del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación por el supervisor del primer grupo de productos, en las fechas fijadas en el plan de trabajo y cronograma aprobado (P1):

   a) Plan de trabajo y cronograma de actividades, aprobado por el supervisor (P1).

   b) Análisis de la conversación pública y valor de partida de los indicadores (P2).

c) Mapa de actores y recomendaciones de relacionamiento institucional (P3).

d) Documento de orientaciones de comunicación institucional para el relacionamiento y el posicionamiento de las misiones vicepresidenciales del Decreto 1373 de 2026 (P4).

e) Manual de mensajes y vocería (P5).

f) Metodología, lista de asistencia, acta, registro fotográfico y resultados de la encuesta de la jornada institucional (P6).

g) Ayudas de memoria de las sesiones de trabajo y de las reuniones con equipos de trabajo y líderes temáticos de la Vicepresidencia de la República del primer grupo (P7).

h) Informe de avance de ejecución del primer grupo (P9).

2. Un segundo pago, por el 50 % del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación por el supervisor del segundo grupo de productos, en las fechas fijadas en el plan de trabajo y cronograma aprobado (P1):

a) Notas de orientación de comunicación de los proyectos especiales Semanas Milagro y Talento ColombIA (P8).

b) Recomendaciones de priorización de los escenarios de intervención pública de las misiones para el cierre de 2026 (P10).

c) Lineamientos de comunicación digital y editorial dirigidos al Grupo de Comunicaciones Estratégicas de la Vicepresidencia de la República (P11).

d) Metodología, lista de asistencia, acta y registro fotográfico de la jornada institucional (P12).

e) Informe de seguimiento frente al valor de partida, tablero de indicadores y acta de la sesión de trabajo (P13).

f) Documento de recomendaciones de comunicación institucional y prioridades para la vigencia 2027 (P14).

g) Ayudas de memoria de las sesiones de trabajo y de las reuniones con equipos de trabajo y líderes temáticos de la Vicepresidencia de la República del segundo grupo, e informe final de ejecución (P15).

PARÁGRAFO 1 - REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: Para cada pago deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: I) Entrega de la totalidad de los productos asignados al respectivo pago, con el contenido mínimo y los criterios de aceptación del numeral 4 del estudio previo, y certificación del supervisor del contrato sobre su recibo a satisfacción; II) Informe de actividades elaborado por EL CONTRATISTA, con los respectivos soportes; III) Certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, en la que conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y IV) Factura electrónica de venta.

PARÁGRAFO 2 - SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han

sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera, siempre que se cuente con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO 5: Para la expedición de la factura electrónica de venta, EL CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos que para el efecto establezca la normativa tributaria vigente y los lineamientos de LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con los lineamientos que expida LA ENTIDAD, sin que ello implique modificación del valor ni de la forma de pago pactada.

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57026 del 6 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro A-02-02-02-008-003, "Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)", de la Unidad Ejecutora 02-01-01-000 DAPRE Gestión General, línea 971 del Plan Anual de Adquisiciones (Modificación PAA No. 40 de 2026).

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD en los siguientes términos:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio a la ejecución del contrato, el plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución, para aprobación del supervisor (Producto P1).
2. Elaborar el análisis de la conversación pública sobre el Decreto 1373 de 2026 y sus misiones, con base en la información de medios y redes que suministre la Vicepresidencia y en fuentes públicas citadas, y registrar el valor de partida de los indicadores de comunicación definidos en el numeral 5 del estudio previo (Producto P2).
3. Elaborar el mapa de actores clave, con mínimo cuarenta (40) actores, y las recomendaciones de relacionamiento institucional de las misiones vicepresidenciales (Producto P3).
4. Elaborar y entregar el documento de orientaciones de comunicación institucional para el relacionamiento y el posicionamiento de las misiones vicepresidenciales del Decreto 1373 de 2026, como insumo de la Oficina de Despacho, y presentar sus recomendaciones en las sesiones de trabajo que esta convoque (Producto P4).

5. Elaborar el manual de mensajes y vocería sobre el Decreto 1373 de 2026 para el equipo directivo, con los mensajes rectores y los mensajes por misión (Producto P5).
6. Preparar, orientar y documentar dos (2) jornadas de trabajo institucional con el equipo directivo y el Grupo de Comunicaciones Estratégicas: la primera, con el primer grupo de productos, de alineación de mensajes sobre las orientaciones de comunicación y el manual de mensajes (Producto P6); la segunda, con el segundo grupo de productos, de revisión de la aplicación de las orientaciones de comunicación frente al valor de partida de los indicadores y recomendaciones para 2027 (Producto P12).
7. Asistir a cuatro (4) sesiones de trabajo durante el plazo de ejecución, dos (2) con cada grupo de productos, convocadas por la Oficina de Despacho, presentar en ellas sus recomendaciones y elaborar las ayudas de memoria de estas y de las reuniones con los equipos de trabajo y líderes temáticos (Productos P7 y P15).
8. Elaborar las notas de orientación de comunicación de los proyectos especiales Semanas Milagro (Milagro Week) y Talento ColombIA, asociados a las misiones vicepresidenciales, como insumo para su ejecución por contratos independientes (Producto P8).
9. Elaborar, como insumo para la Oficina de Despacho y la Secretaría Privada del Vicepresidente de la República, las recomendaciones de priorización de los escenarios de intervención pública de las misiones para el cierre de 2026, sin asumir coordinación operativa (Producto P10).
10. Elaborar los lineamientos de comunicación digital y editorial dirigidos al Grupo de Comunicaciones Estratégicas, con parrilla tipo de dos (2) meses, como insumo complementario a su gestión ordinaria (Producto P11).
11. Analizar los indicadores de comunicación del numeral 5 del estudio previo frente a su valor de partida, a partir de la información suministrada por el equipo de medición de la Vicepresidencia, y presentar el informe de seguimiento, el tablero de indicadores y sus recomendaciones en sesión de trabajo con la Oficina de Despacho (Producto P13).
12. Elaborar el documento de recomendaciones de comunicación institucional y prioridades de relacionamiento y posicionamiento para la vigencia 2027 (Producto P14).
13. Presentar el informe de avance de ejecución del primer grupo de productos (Producto P9) y el informe final de ejecución (Producto P15), con los respectivos soportes, para efectos del trámite del pago.
14. Mantener durante todo el plazo de ejecución el equipo mínimo de trabajo exigido en el numeral 6 del estudio previo. Cualquier reemplazo requiere autorización previa del supervisor y deberá hacerse con un perfil igual o superior.
15. Ajustar todos los productos a los lineamientos de imagen y comunicación del Gobierno Nacional y de la Presidencia de la República.
16. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y transferir a la Entidad los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados, en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y tratar los datos personales a que tenga acceso conforme a la Ley 1581 de 2012.

17. Tomar los datos y cifras de cada producto de la información oficial que suministre la entidad o de fuentes públicas, citadas en el mismo producto.

18. Guardar coherencia, en todos los productos, con los lineamientos de comunicación del Gobierno nacional que imparta la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa.

19. Dirigir sus recomendaciones a la Oficina de Despacho, que conserva la dirección del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, la representación de la entidad, la vocería institucional, la emisión de pronunciamientos y la administración de los canales institucionales.

20. Orientar todos los productos exclusivamente a la comunicación institucional de las funciones y misiones a cargo de la Vicepresidencia de la República, con sujeción al artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 6 y 7 de la Ley 2345 de 2023.

21. Obtener autorización escrita de la entidad para cualquier referencia pública al servicio, durante la ejecución y después de su terminación.

22. Ajustar los productos según las observaciones del supervisor dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación.

23. Entregar los productos en formato editable y en PDF.

24. Garantizar que quien dirija el servicio participe personalmente en las sesiones de trabajo y suscriba cada producto.

25. Garantizar la originalidad de los productos y contar con las licencias o autorizaciones de las fuentes, imágenes y herramientas que utilice en su elaboración, incluidas las de inteligencia artificial, y declararlo en cada entrega.

26. Informar por escrito al supervisor, durante la ejecución, cualquier relación contractual o situación de la sociedad, de sus socios o de su equipo que pueda generar conflicto de interés con el objeto del contrato.

27. Ejecutar el servicio conforme a este estudio previo, al contrato y a la propuesta presentada.

B) OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.

4. Remitir al supervisor, con cada solicitud de pago, la certificación de que trata el numeral anterior, correspondiente al periodo de ejecución.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Portar en un lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de LA ENTIDAD la identificación que la acredita como contratista de LA ENTIDAD.
8. Entregar los documentos que se elaboren en el marco de la ejecución del contrato cumpliendo con la Ley de Archivística.
9. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad o periodo de pago y del vencimiento del contrato, la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, con los respectivos soportes documentales del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
10. Responder por la información entregada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cumpliendo a su vez con las políticas de confidencialidad de LA ENTIDAD.
11. Responder por el cuidado de los bienes que le sean entregados por LA ENTIDAD para el desarrollo del contrato (si a ello hubiere lugar).
12. Entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los asuntos y elementos que le fueron entregados en desarrollo de sus actividades (si a ello hubiere lugar) y tramitar su paz y salvo.
13. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA ENTIDAD para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar).
14. No sacar el software de LA ENTIDAD y limitar su uso a las actividades propias del contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar).
15. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar).
16. Se abstendrá de ejecutar cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia de género, así como actos de racismo, discriminación y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad quien incorpora el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y /o discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para lo cual se establecen los siguientes aspectos: a). Definición de acoso sexual respecto a lo establecido en la (Ley 2365 de 2024) "…Artículo 2°. Definición de acoso sexual. Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal,

mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral". b). Procedimiento para la queja, investigación y atención de los casos de acoso sexual. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuenta con el correo: atención.violencias@presidencia.gov.co, al cual puede informar la queja. c). Mecanismos de atención integral a las víctimas, restablecimiento de derechos: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cuenta con el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de Protección en todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual, el cual tiene la Ruta de Protección, Ruta de Atención que se brinda a la víctima. d). Imposición de las sanciones descritas en el artículo 10 de la Ley 1010 de 2006, en cuanto sean aplicables. La imposición de multas se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007."Sin perjuicio de la competencia preferente y las competencias especiales previstas en la ley para la Procuraduría General de la Nación, el Control Interno Disciplinario de las entidades del nivel ejecutivo del Estado es competente para investigar y fallar las faltas disciplinarias originadas en quejas e informes relacionados con violencia contra las mujeres y basado en género y/o discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, discapacidad y demás formas de discriminación, cometidas por servidores públicos, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021". e). Participar en los espacios de divulgaciones, socializaciones, capacitaciones que gestione el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en lo dispuesto de la Ley 1010 de 2006 y la Ley 2365 de 2024.

17. Cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II (SECOP II), los informes de ejecución del contrato, previamente aprobados por el supervisor.

18. Presentar los documentos requeridos para el pago, en la forma y oportunidad debidas y cargarlos en la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.

C) RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

A. EL (LA) CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en especial debe:

1. Garantizar que el personal que destine a la ejecución del contrato se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales.

2. Comunicarse dentro del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del contrato, con la Oficina de Talento Humano de LA ENTIDAD, al correo electrónico seguridadysaludeneltrabajo@presidencia.gov.co, para realizar la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Procurar que su personal cuide integralmente su salud y suministre información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

4. Informar oportunamente a LA ENTIDAD acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde desarrolle sus actividades, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.

5. Comunicar cualquier accidente que le suceda en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del mismo, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al supervisor del contrato quien lo remitirá a la Oficina de Talento Humano de LA ENTIDAD.
6. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizadas por LA ENTIDAD.
7. Participar en las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas por LA ENTIDAD para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9. Informar oportunamente a LA ENTIDAD cualquier novedad derivada del contrato frente al Sistema General de Riesgos Laborales.
10. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial debe:

1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que fueron contratadas por esta Entidad.
2. Comunicarse dentro del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del contrato con el Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la Entidad al correo electrónico: gestionambiental@presidencia.gov.co para realizar la inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental.
3. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales.
4. Informar oportunamente impactos y riesgos ambientales en las áreas que se desarrollen las actividades.
5. Participar en las sensibilizaciones, capacitaciones y actividades establecidas en la entidad respecto del Sistema.
6. Cumplir con los programas ambientales establecidos en la Entidad.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA sin excepción, deberá cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso.

PARÁGRAFO: Igualmente, los contratistas deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones de LA ENTIDAD:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información necesaria para la ejecución del contrato, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del mismo, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis de riesgos, ante la necesidad de proteger los recursos públicos y en caso de que se presenten perjuicios para la entidad por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios. Aunque en la contratación directa las garantías no son obligatorias (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad las exige en este caso por la cuantía del contrato y la naturaleza estratégica de los productos. En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se determina que: Se requiere que un tercero garante asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual, del objeto y/o de los compromisos pactados. Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes los amparos durante todo el término pactado.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ENTIDAD procederá a hacerla efectiva en la forma prevista en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por PAULA JIMENA MEDINA PERDOMO, ASESORA,

OFICINA DE DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, quien deberá efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1: Será obligación del supervisor solicitar al CONTRATISTA el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, en el periodo correspondiente a cada pago.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el funcionario delegado para tal efecto.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación y demás elementos de acceso entregados al personal que ingresó a las instalaciones de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: El contratista deberá acreditar dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio a la ejecución del contrato el siguiente equipo, mediante hojas de vida con sus soportes de formación y experiencia:

Rol	Formación	Experiencia mínima	Dedicación
Director(a) estratégico(a)	Profesional en comunicación social, ciencia política, mercadeo, administración o afines, con posgrado	Quince (15) años en comunicación estratégica, de los cuales cinco (5) en sector público o gobierno	50 %
Experto en comunicaciones gubernamentales	Profesional en comunicaciones, ciencia política, relaciones internacionales o afines	Ocho (8) años en relacionamiento institucional o asuntos públicos	50 %
Analista de medios y datos	Técnico en estadística, ingeniería, economía, comunicación o afines	Tres (3) años en monitoreo de medios, analítica digital o medición de reputación	100 %
Especialista en comunicación y creatividad digital	Profesional con experiencia en marketing digital, diseño, arquitectura o afines	Tres (3) años de experiencia en diseño de contenidos	50 %

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA mantendrá el equipo mínimo de trabajo durante todo el plazo de ejecución. Cualquier reemplazo requiere autorización previa del supervisor y deberá hacerse con un perfil igual o superior. La idoneidad verificada por LA ENTIDAD con anterioridad a la suscripción del contrato se predica de la organización y del equipo aquí comprometido, por lo que su desatención constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

asistenciales.” El servicio es de naturaleza intelectual y se deriva del cumplimiento de las funciones de los numerales 2, 3, 5 y 16 del artículo 10 del Decreto 2647 de 2022, modificado por el artículo 3 del Decreto 0438 de 2024. Los productos son recomendaciones, análisis y orientaciones de comunicación institucional que sirven de insumo a la Oficina de Despacho, que conserva la decisión. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten celebrar el contrato con persona natural o jurídica. El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica y administrativa y en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. El personal que EL CONTRATISTA destine a la ejecución actuará bajo la dirección y subordinación exclusiva de aquel, quien es su único empleador y responde por la totalidad de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación. El contrato no comporta intermediación ni suministro de personal, ni el ejercicio de funciones permanentes de la planta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, informes y productos derivados de la ejecución del objeto o de las obligaciones del contrato son de propiedad de LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá garantizar la originalidad de los productos y contar con las licencias o autorizaciones de las fuentes, imágenes y herramientas que utilice en su elaboración, incluidas las de inteligencia artificial, y declararlo en cada entrega.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá obtener autorización escrita de la entidad para cualquier referencia pública al servicio, durante la ejecución y después de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que maneje en desarrollo y ejecución del contrato, en los siguientes términos: a) respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice o reproduzca durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, quedando prohibida su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD; b) se obliga a que sus empleados, contratistas o mandatarios que se involucren o relacionen con las actividades objeto del contrato queden sujetos a la misma protección, imponiéndoles restricciones orientadas a no revelar información propia de LA ENTIDAD ni sobre los lugares a los cuales tengan acceso, a no permitir que terceros la obtengan, a no obrar a través de terceros ni sugerir que estos lo hagan en su nombre, y a no publicarla por ningún medio.

PARÁGRAFO 1 - RIESGOS PROPIOS DEL CONTRATO Y CONTROLES: Riesgos propios del contrato: (i) acceso no autorizado a información reservada sobre la agenda y las intervenciones del Vicepresidente; (ii) divulgación anticipada de mensajes o contenidos; (iii) uso de canales no institucionales para el intercambio de información; (iv) tratamiento indebido de datos personales de terceros. Controles: acuerdo de confidencialidad suscrito por el representante legal y por cada integrante del equipo; intercambio de información solo por los canales institucionales que defina la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información; entrega de la información estrictamente necesaria para cada producto; devolución o eliminación de la información al terminar el contrato, con constancia; tratamiento de datos

personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la política de tratamiento de datos de la entidad.

PARÁGRAFO 2: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato y está protegida por confidencialidad. LA ENTIDAD podrá suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos creadas para el acceso a la información si se evidencia uso inadecuado de las mismas o incumplimiento de esta cláusula. La violación de la confidencialidad por parte del CONTRATISTA o de sus colaboradores autorizará a LA ENTIDAD para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar y para iniciar las acciones administrativas, disciplinarias o penales que correspondan.

PARÁGRAFO 3: Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD, pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA ENTIDAD verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS: Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: i) Por mutuo acuerdo; ii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iii) Por la declaratoria de caducidad por parte de LA ENTIDAD en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la

modifiquen o adicionen; iv) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio de LA ENTIDAD; v) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE: Si durante la ejecución del contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del CONTRATISTA, de sus socios o de sus administradores, aquel deberá informarlo por escrito a LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia y cederá el contrato previa autorización escrita de LA ENTIDAD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. La misma obligación de informar se predica de cualquier circunstancia sobreviniente que configure conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición o prórroga a lo pactado en el contrato o a cualquier documento que haga parte integral del mismo solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito suscrito por LAS PARTES. En ningún caso las adiciones podrán superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DESPLAZAMIENTOS: Esta contratación requiere que el contratista se desplace fuera de su lugar de ejecución y en consecuencia será necesario que la entidad reconozca los gastos correspondientes a desplazamientos y tiquetes del futuro contratista: SI (_) NO (x_)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Previa lectura, EL CONTRATISTA, por conducto de su representante legal, manifiesta y declara con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal y con las facultades estatutarias para suscribir el contrato y para obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y que ha obtenido las autorizaciones de los órganos sociales que resulten necesarias.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y considera que fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, los cuales acepta habiéndolos estudiado y valorado con la diligencia necesaria, teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal y oportuno de la totalidad de las obligaciones y la asunción de los riesgos previstos en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables, sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad técnica y humana para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato, y que las condiciones de idoneidad y experiencia verificadas por LA ENTIDAD se mantienen a la fecha de suscripción.

6. Ni la sociedad, ni su representante legal, ni sus administradores o socios han sido condenados mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, ni por cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias, ni por las conductas delictivas contempladas en las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. Ni la sociedad ni su representante legal han sido sancionados disciplinariamente con destitución.
8. Su representante legal no es actualmente servidor público del Estado, no fue durante el último año servidor público de LA ENTIDAD en el nivel asesor, ni durante los últimos dos (2) años servidor público de LA ENTIDAD en el nivel directivo.
9. Su representante legal no tiene vinculado en LA ENTIDAD a su cónyuge o compañero permanente en un empleo de los niveles directivo o asesor, ni ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal, ni tiene vinculados parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil en dichos niveles o entre quienes ejercen el control interno o fiscal de LA ENTIDAD.
10. Su representante legal no es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil de un ex directivo desvinculado de LA ENTIDAD hace menos de dos (2) años.
11. No tiene a su cargo, como particular, la dirección o manejo de recursos en movimientos o partidos políticos, en los términos del artículo 2 del Decreto 830 de 2021.
12. Su representante legal no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
13. Se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto de sus trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente.
14. No se encuentra incurso, ni la sociedad ni sus administradores, socios o representantes legales, en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecida en la ley para la suscripción del contrato.
15. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, y se compromete a informar cualquier circunstancia sobreviniente que las configure.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, EL CONTRATISTA autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para que realice la recolección y el tratamiento de los datos personales de su representante legal y del personal que destine a la ejecución, los cuales serán utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento del contrato. Declara conocer que dicho tratamiento se realizará conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por LA ENTIDAD, y que fue informado de los derechos que le asisten como titular, en especial los de conocer, actualizar y rectificar su información, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, los cuales podrá ejercer a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de LA ENTIDAD se entienden incorporadas en el presente contrato y podrán ser ejercidas por LA ENTIDAD en los eventos y con el procedimiento previstos en dichas normas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones o las de sus subcontratistas, dependientes o del personal que destine a la ejecución, y en particular de las reclamaciones de naturaleza laboral, de seguridad social, de protección de datos personales o de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del contrato, asumiendo la defensa correspondiente y el pago de las condenas que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ENTIDAD, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En materia de tributos, LA ENTIDAD practicará las retenciones que establezca la normativa vigente sobre las facturas y sobre cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán, en primer término, mediante arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita en que una de ellas manifieste a la otra la existencia de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, LAS PARTES podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, en especial a la conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa ante la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 2220 de 2022. De no lograrse acuerdo, las controversias serán sometidas al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que corresponden a LA ENTIDAD en ejercicio de las cláusulas excepcionales y de las potestades sancionatorias previstas en este contrato y en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Los estudios y documentos previos.
3. El análisis del sector.

4. El formato de idoneidad y experiencia y sus soportes.
5. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
6. El plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor (P1).
7. El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de LA ENTIDAD.
8. El presente clausulado.
9. Cualquier otro documento que se genere para la correcta ejecución del objeto contractual, de forma física o mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en este documento. La propuesta se aplicará en lo que sea compatible con el estudio previo y con el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que existan saldos a favor de LAS PARTES; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma SECOP II. No obstante, solo podrá iniciar la ejecución del contrato previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.

Funcionario y/o contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Revisó:	Vanessa Solano E - Contratista	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
	Iván Darío Zuluaga Pimienta - Jefe Área de Contratos (E)	Aprobado transaccionalmente en SECOP II

	Ingrith Astrid Bernal Orjuela Asesora Subdirección General	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Rosalín Orozco Becerra - Subdirectora General / Ordenadora del Gasto	Aprobado transaccionalmente en SECOP II